

c) Estudiar y dictaminar las peticiones de ayuda económica y técnica dirigidas a la Consejería de Cultura y Educación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma por parte de las entidades de la Iglesia Católica.

d) Emitir dictámenes sobre la adjudicación de tales peticiones.

e) Recomendar prioridades tanto de las ayudas económicas y técnicas como de los programas culturales que afecten a la Iglesia Católica.

f) Fijar los módulos de Catalogación e Inventario de Archivos, Bibliotecas, Museos y patrimonio histórico de la Iglesia Católica, y el modo de realizarlo.

g) Conocer cualquier otra acción que pueda afectar global o puntualmente al patrimonio cultural de la Iglesia Católica en la Región de Murcia.

Artículo 4.º La Comisión estará copresidida por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y por el Ilmo. Sr. Vicario General del Obispado de Cartagena; actuarán como Vicepresidentes dos de los vocales de la Comisión designados por cada uno de los presidentes, y como Secretarios, dos vocales a este fin designados, igualmente, por cada uno de los Presidentes de la Comisión.

Artículo 5.º La Comisión funcionará en Pleno y Permanente. El Pleno se reunirá a convocatoria de sus copresidentes, como mínimo una vez cada trimestre. La Permanente estará integrada por los dos Vicepresidentes y los dos Secretarios, y atenderá a la solución de aquellos problemas que por su urgencia no puedan esperar a la reunión del Pleno.

Artículo 6.º En el seno de la Comisión se crearán aquellos grupos de trabajo, de forma estable o transitoria que se consideren necesarios para alcanzar los objetivos y funciones de la misma.

Artículo 7.º Las reuniones del Pleno irán precedidas por las de los distintos grupos de trabajo, cuyos informes y propuestas serán comunicados a los Secretarios de la Comisión, con no menos de quince días de antelación con respecto a la convocatoria del Pleno, al objeto de que puedan ser estudiadas por todos los miembros de dicha Comisión.

Artículo 8.º Los acuerdos de la Comisión se considerarán firmes por las dos partes, si no hubieran sido protestados en el término de 30 días naturales después de haberse comunicado por escrito a los organismos respectivos con capacidad decisoria.

Artículo 9.º Ambas partes contratantes establecen los siguientes criterios básicos de actuación:

a) El respeto del uso preferente de los bienes objeto del presente Convenio en los actos litúrgicos y religiosos, y la utilización de los mismos, de acuerdo con su naturaleza y fines, por sus legítimos titulares.

b) La coordinación de este uso con el estudio científico y artístico de los bienes y su conservación.

c) La regulación de la visita, conocimiento y contemplación de estos bienes de la forma más amplia posible, pero de modo que el uso litúrgico, el estudio científico y artístico de dichos bienes y su conservación, tengan carácter prioritario respecto a la visita pública de los mismos.

d) Las normas de la legislación civil de protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Documental son de aplicación a todos los bienes que merezcan esa calificación, cualquiera que sea su titular.

e) En cuanto sea posible, los bienes serán exhibidos en su emplazamiento original o natural. Cuando no sea posible o aconsejable, se procurará agruparlos en edificios eclesiásticos, formando colecciones o museos donde se garantice su conservación y seguridad y se facilite su contemplación y estudio.

Artículo 10.—Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y las dudas que planteara su interpretación y aplicación serán resueltas por la propia Comisión Mixta.

Murcia, 25 de septiembre de 1985.—El Obispo de la Diócesis de Cartagena.—El Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

127 **RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Dirección Regional de Educación, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Suscrito con fecha 30 de septiembre el Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Esta Dirección Regional, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 1985, por el que se aprueba la firma del Convenio, dispone la publicación de dicho Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 1986.—El Director Regional de Educación, **Francisco Parrilla Hernández.**

#### **CONVENIO QUE SE CITA**

La positiva experiencia de colaboración obtenida en el curso 1984-1985 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, justifica la formalización del presente Convenio para el curso 1985-1986 que intensifique la cooperación en aquellos proyectos cuya efectividad exige una integración coordinada de actividades y recursos, como es el caso de los programas de educación de adultos y alfabetización y el proyecto Atenea.

El anterior planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios educativos. Se excluye así el ejercicio de competencias de ordenación del sistema

y de gestión de la propia función de enseñanza que no constituyen materia de convenio por corresponder su tratamiento a otros mecanismos jurídicos. Es en el campo de los servicios y actuaciones de apoyo donde, en esta materia, existe una experiencia más desarrollada por parte de otras Administraciones, en razón al ejercicio de funciones propias o asumidas mediante convenios, que han comportado una importante asignación de recursos y organización de servicios. Estas circunstancias concurren especialmente en las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que se han integrado los recursos y servicios que tenían las antiguas Diputaciones Provinciales en estas materias.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio general de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Programas objeto del Convenio: Campos de actuación y aportaciones:

Programa A.—Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización: Las actuaciones previstas refuerzan el Plan Regional de Alfabetización puesto en marcha en octubre de 1984, que en la actualidad está prestando atenciones a unas 9.000 personas mayores de catorce años en las diferentes modalidades de este tipo de educación: Neolectores, estudios primarios, graduado escolar y otras acciones.

Igualmente se incluirán las actuaciones de los equipos de apoyo técnico, de incidencia en las nueve zonas de actuación educativa preferente, de acuerdo con planes concertados con los municipios afectados en los que actúan equipos en los que interviene profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia, Psicólogos, Pedagogos y Maestros de apoyo actuando en colegios público rurales, colegios urbanos con problemática especial y aulas ocupacionales.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará el desarrollo del programa:

a) Un cupo de 57 dotaciones de Profesores de E. G. B. para alfabetización y educación de adultos.

b) Un importe no inferior a 17.500.000 pesetas con cargo al crédito para gastos corrientes durante el curso 1985-1986.

c) La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para facilitar la utilización de Centros públicos fuera del horario escolar para el desarrollo de las actividades del Plan de Alfabetización y Educación de Adultos.

La Consejería de Cultura y Educación aportará:

a) Recursos financieros por un importe máximo de 100.000.000 de pesetas de acuerdo con los planes concertados previstos con las Corporaciones Locales de la Región: estos recursos podrán

ser incrementados en 65 millones de pesetas una vez formalizados los oportunos convenios singulares entre la Consejería y los distintos Ayuntamientos. Los recursos previstos se destinarán a la contratación de profesorado en número aproximado a 200 Profesores y 25 Técnicos en Educación.

Programa B.—Proyecto Atenea en la Región de Murcia (ATEMUR): Dentro del marco del proyecto Atenea se considera conveniente desarrollar coordinadamente una serie de actuaciones de carácter experimental, en materia de formación del profesorado y de iniciación de las actividades en las aulas, que suministren al proyecto Atenea resultados y conclusiones operativas para la introducción de la informática.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará al desarrollo del programa:

a) Dotación de equipos informáticos con las especificaciones técnicas definidas por el Proyecto Atenea para veinte Centros de enseñanza, a razón de cinco equipos por Centro, distribuidos de la siguiente forma: Cinco Centros de E. G. B., cinco Centros de F. P., siete Centros de Bachillerato y tres Centros de Profesores.

La distribución geográfica de los Centros será comarcal y será decidida por la Comisión Mixta según el Proyecto de desarrollo para el curso 1985-1986.

b) De acuerdo con las disponibilidades existentes en el cupo de sustituciones asignado a la Dirección Provincial del Ministerio en Murcia se cubrirá las ausencias del profesorado que participe en el Plan de Formación previsto.

La Comunidad Autónoma asumirá los costes que se detallan en la Memoria adjunta en la que se reseñan las acciones a seguir, las localidades y Centros en los que se llevará a cabo y el plan de formación del profesorado, con un presupuesto estimado de 38.349.500 pesetas.

Segunda.—Comisión de Dirección.—Se constituye una Comisión Mixta de Dirección integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros dos por la Consejería de Cultura y Educación.

Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

— Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.

— Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

— Determinación de los aspectos concretos de los proyectos convenidos en los que se especificarán acciones, costes y calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

La Comisión elaborará en el último trimestre del período de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Tercera.—Si alguna de las instituciones firmantes aportara material inventariable, dicho material se entenderá cedido en depósito.

La propiedad y uso de los resultados de los proyectos desarrollados pertenecerán a las Instituciones patrocinadoras y se les dará el destino que acuerde la Comisión Mixta.

Cuarta.—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuidas.

Sin perjuicio de lo anterior y de las funciones que se atribuyen a la Comisión Mixta, corresponde a la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma la gestión de los proyectos convenidos en su ámbito territorial y el requerimiento a otras Entidades públicas y privadas para su participación en los proyectos acordados.

En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Cultura y Educación, así como a las demás Entidades públicas o privadas que hayan patrocinado las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Quinta.—La duración de este Convenio finaliza el día 31 de agosto de 1986, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente.

A estos efectos, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la finalización, la Comisión de Dirección procederá a realizar una evaluación general de su funcionamiento y a formular, en su caso, propuesta de prórroga. La prórroga necesitará ser ratificada formalmente por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Sexta.—El desarrollo del proyecto comenzará el 30 de septiembre de 1985, financiándose la tercera parte de las obligaciones asumidas en el Convenio con cargo al ejercicio de 1985, cubriéndose las dos terceras partes restantes en los siete primeros meses del ejercicio siguiente.

La efectividad de las previsiones con cargo al ejercicio de 1986, está condicionada a la aprobación de los correspondientes presupuestos.

Del presente Convenio se redactan dos ejemplares: uno para cada parte a un solo efecto.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministro, José María Maravall Herrero.—Por la Consejería de Cultura y Educación, el Consejero, Esteban Egea Fernández.

## 4. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

128 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:  
José Luján Pedreño.
- b) Domicilio:  
Calle Pintor Sobejano, 3, Murcia.
- c) Lugar de la instalación:  
Valladolises, finca Cabecico del Rey.
- d) Finalidad:  
Energía eléctrica para elevación de aguas.
- e) Características:  
Ampliación de C. T. de 250 a 630 kVA. El C. T. es de tipo inte-

rior. Relación de transformación 11-20 kV./1.000-578 V.

- f) Procedencia de materiales:  
Nacional.
- g) Presupuesto:  
1.573.400 pesetas.
- h) Expediente número:  
A. T. 11.213.
- i) Técnico autor del proyecto:  
María Isabel Méndez Martínez,  
Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de enero de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

- 129 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:
- a) Peticionario:  
Antonio Jiménez Pelegrín.
- b) Domicilio:  
Finca «La Teresa», Torrecilla, Lorca.
- c) Lugar de la instalación:  
Finca «La Teresa», Torrecilla, Lorca.
- d) Finalidad:  
Elevación de aguas subterráneas.
- e) Características:  
El C. T. será de tipo interior, relación 20.000/500 V. con una potencia de ampliación de 200 a 630 kVA. Medida en alta tensión.
- f) Procedencia de materiales:  
Nacional.